

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 15 DE MARZO DE 1982

NÚM. 61

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

JUNTA RECTORA DE PROMOCION EDUCATIVA

CONVOCATORIA

Esta Convocatoria tiene por objeto anunciar Concurso de méritos entre Profesores de Enseñanza General Básica del Escalafón Nacional y que posean el correspondiente Título de Pedagogía Terapéutica y en Técnicas del Lenguaje y Audición, según los casos para proveer las siguientes vacantes:

DOS UNIDADES DE VARONES, en el Colegio de Educación Especial "Santa María Madre de la Iglesia", de Astorga, y TRES UNIDADES DE VARONES, en el Colegio de Sordos "Fray Pedro Ponce de León", también de Astorga, más aquellas vacantes que se puedan producir antes de la resolución del Concurso.

Los citados Centros son dependientes de esta Junta Rectora de Promoción Educativa.

Las Bases por las que se regirá el Concurso, son las siguientes:

PRIMERA.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.º—Ser español.

2.º—Certificado de buena conducta.

3.º—Carecer de antecedentes penales.

4.º—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

5.º—En cuanto a la edad de los candidatos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del antiguo Consejo Escolar Primario. El exceso de límite de edad, se podrá compensar con los servicios prestados en cualquiera de los Centros, dependientes de esta Junta.

6.º—Pertener a Escalafón correspondiente.

7.º—Poseer conocimientos de Hogar, Educación Física, Orientación Profesional, Música y Manualizaciones.

SEGUNDA.—Los aspirantes podrán alegar cuantos méritos y títulos posean, así como oposiciones para ingreso en cuerpos profesionales, cursos de perfecciona-

miento, publicaciones, etc., y aquellos que estimen convenientes.

TERCERA.—Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Rectora de Promoción Educativa —Excm. Diputación Provincial— reintegrando las mismas con póliza del Estado de veinticinco pesetas, Sello Provincial de veinticinco pesetas y Sello de la Mutualidad Nacional de una peseta, debiendo ser presentadas a partir de la publicación de este anuncio y hasta la fecha de finalización del plazo, en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial, en días hábiles y de diez a trece horas.

El plazo para tomar parte en este Concurso, será desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 15 de abril, ambos inclusive.

En sus solicitudes expresarán los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para tomar parte en este Concurso. Asimismo presentarán los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

CUARTA.—Los que fueren Profesores de E.G.B. en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento y debiendo presentar Hoja de Servicios certificada.

QUINTA.—Este Concurso se resolverá por la Junta de Promoción Educativa con arreglo al siguiente baremo:

1.— FORMACION ACADEMICA.—TITULOS

a) De grado superior	3
b) De grado medio	2
c) Otros Títulos	1 a 2,5

EXPEDIENTE ACADEMICO

a) Notable	1,5
b) Sobresaliente	2
c) Matrícula de Honor	2,5

II.—CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONALES

- 1.—Oposiciones para ingreso en Cuerpos Profesionales.
 - a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo Profesional 1,5
 - b) Otros de 0,5 a 1,5
- 2.—Cursos perfeccionamiento de carácter nacional de 0,5 a 1,5
- 3.—Publicaciones o trabajos de investigación de 0,25 a 2
- 4.—Especial preparación pedagógica:

<ol style="list-style-type: none"> a) Música y Danza b) Manualizaciones c) Educación Física d) Enseñanzas del Hogar e) Enseñanzas Dibujo y Pintura f) Iniciación Profesional 	}	1 por especialidad
--	---	--------------------

III.—ACTIVIDADES PROFESIONALES

- 1.—Servicios prestados en Magisterio 0,10 por año
- 2.—Servicios prestados en otros Centros de especialidad 0,50 por año
- 3.—Cargos desempeñados en el Cuerpo de Director 0,50 por año
- 4.—Distinciones, premios y servicios relevantes 0 a 2
- 5.—Informe de la Inspección 0 a 3
- 6.—Prueba específica sobre la actividad docente en el Centro 0 a 1,25

SEXTA.—Para lo no previsto en estas BASES, regirán las normas del Convenio suscrito entre la Diputación y el Ministerio de Educación de fecha 3-8-79 y demás disposiciones legales aplicables.

León, 12 de marzo de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

Julio-César Rodrigo de Santiago.

1453

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Vidriera Leonesa, S. A., suscrito entre los representantes de la Empresa y el Comité de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 1399

CONVENIO COLECTIVO — 1982

Art. 1.º *Ámbito de aplicación.* El presente convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en el único centro de trabajo de la Empresa Vidriera Leonesa, S. A. situado en la carretera de Zamora, Km. 5,5 con exclusión de los siguientes cargos: Director General, Director General-Adjunto y Director Técnico.

Art. 2.º *Vigencia.* La duración del presente convenio será de un año, comenzando su vigencia a partir del día 1 de enero de 1982 y terminando en su consecuencia el 31 de diciembre de 1982.

Art. 3.º *Vinculación al convenio.* Las condiciones pactadas en el presente convenio formarán un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente por lo que, en el supuesto de que la autoridad laboral en el ejercicio de sus facultades impugnase alguno de sus artículos quedaría sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo reconsiderar todo su contenido.

Art. 4.º *Jornada laboral.* La jornada de trabajo para el personal sujeto a este convenio será la siguiente:

Administración: 40 horas semanales con la organización de turnos en sábado para completar la jornada ordinaria comprendida entre las 7,30 y las 15 h. de lunes a viernes.

Personal jornada normal: 42 horas semanales, realizadas de lunes a viernes de 7,30 a 15 h. y el sábado de 8 a 12,30 h.

Personal a turnos: La jornada de trabajo será, para todo el personal, ininterrumpida y su realización estará comprendida dentro del sistema de trabajo a turnos, según lo establecido en cada sección, y con descanso intersemanal cuando corresponda.

Esta será de 42 horas semanales, computándose por ciclos de 28 días en cada uno de los cuales se trabajará un total de 168 horas.

Técnicos: 42 horas semanales con la organización de turnos en sábado para completar la jornada ordinaria comprendida entre las 7,30 y las 15 h. de lunes a sábado.

Art. 5.º *Horario flexible.* Se mantiene el horario flexible, para el personal de administración, con obligatoria asistencia desde las 8,30 h. a las 14 h.

El trabajo restante hasta completar la jornada deberá recuperarse dentro de la semana siguiente, una vez determinado por el Jefe del Departamento el trabajo a realizar. Pasado el plazo establecido, sin haber procedido a la recuperación la Empresa descontará los importes correspondientes, con independencia de tener la consideración de falta de puntualidad o asistencia.

Art. 6.º *Conceptos retributivos.* Para el personal con trabajo a turnos se aumentará en un 9,5 % los siguientes conceptos: sueldo base, plus convenio, valoración de puesto, nocturnidad y mejoras domingos.

Para el resto del personal, no sujeto al sistema de trabajo a turnos, se aumentará en un 10 % los mismos conceptos.

El aumento correspondiente a los tres primeros conceptos (sueldo base, plus convenio y valoración puesto) se incrementará en su totalidad dentro del Plus Convenio.

Art. 7.º *Horas estructurales.* Se acuerda la realización de horas estructurales según lo establecido en el Real Decreto 1858/81 del 20 de agosto.

Art. 8.º *Horas extraordinarias.* Tanto las horas procedentes de los días festivos fijados en la legislación vigente, como las horas extraordinarias que superen la jornada semanal, se pagarán, a todo el personal afecto al presente convenio de acuerdo con la siguiente fórmula y conceptos: sueldo base más plus convenio más valoración puesto por siete y dividido por el número de horas establecidas para la jornada semanal, incrementado este valor en un 75 %.

Art. 9.º *Gratificaciones.* El personal afectado por el presente convenio devengará dos pagas extraordinarias, una

de "Vacaciones" y otra de "Navidad" que se pagarán el 15 de julio y el 20 de diciembre de cada año. El importe de cada una de ellas estará integrado por las cantidades correspondientes a sueldo base, plus convenio, valoración de puesto y antigüedad correspondiente a treinta días.

Artículo 10.º *Paga de beneficios.* La cuantía de la participación en beneficios será el 6 %, calculado sobre el sueldo base, plus convenio y antigüedad de 365 días, tomando como base de cálculo las retribuciones existentes en el mes de marzo de 1982.

La Empresa se compromete a incrementar en 1.200.000 pesetas la cantidad resultante de esta paga, distribuyéndose linealmente entre todos los trabajadores afectos al presente convenio.

Art. 11.º *Días festivos.* Todos los días festivos que, de acuerdo con la legislación vigente, sean fijados como tales, serán abonados a todo el personal que trabaja a turnos con independencia de su coincidencia en domingo, día de trabajo o descanso. Se excluye este criterio para los festivos que coincidan en vacaciones.

Art. 12.º *Ayuda para estudios.* La Empresa fija en un millón ciento veinticinco mil pesetas el fondo, para el presente convenio, a distribuir entre la totalidad de los trabajadores afectados por el presente convenio y que tengan hijos comprendidos en las distintas edades escolares a partir de los 4 años.

La concesión de esta ayuda estará condicionada a los criterios objetivos y de distribución que serán fijados por el Comité de Empresa.

Art. 13.º *Ayuda a subnormales.* La Empresa abonará, en concepto de ayuda a subnormales, la cantidad de 2.000 pesetas mensuales por hijo o familiar, que teniendo reconocido el derecho por la Seguridad Social dependa económicamente del titular, en este caso, trabajador de Vidriera Leonesa, S. A.

Art. 14.º *Premio fidelidad.* Se establece una asignación anual de 45.000 pesetas por trabajador para ayuda de alquiler de apartamento o casa de vacaciones y siendo, como mínimo, diez trabajadores por año los destinatarios de la presente mejora.

El derecho a esta asignación se adquiere por riguroso orden de antigüedad en la Empresa, teniendo preferencia el de más edad en los casos de igual antigüedad.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán preferencia como excepción a elegir el periodo de disfrute de sus vacaciones anuales, sin que en ningún caso altere la fijación de los mismos para los siguientes años.

Art. 15.º *Vacaciones.* Durante la vigencia del presente convenio la duración de las vacaciones será de 21 días laborables para el personal a turnos y 28 naturales para el resto del personal. En caso del personal no sujeto a turnos se podrá tomar de dos veces, no pudiendo ser, el periodo de disfrute dividido inferior a una semana.

Se considerará periodo normal para su disfrute el comprendido entre el 1.º de junio y 31 de octubre de cada año. En aquellas secciones que por el número de trabajadores no fuera posible su disfrute en los citados meses, el personal afectado percibirá, en concepto de bolsa de vacaciones, la cantidad de 4.000 pesetas.

Por otra parte cada sección confeccionará, antes del 20 de marzo del presente año, un calendario de vacaciones para que de esta forma se pueda garantizar en todos los casos que la totalidad de la plantilla pueda disfrutarlas dentro del año natural.

Cuando estando fijado el periodo vacacional fuera éste retrasado, por causas imputables a la empresa, los trabajadores perjudicados percibirán, cada uno, la cantidad de 5.000 pesetas.

El 20 de marzo una copia del calendario de vacaciones de cada sección estará en poder del Comité de Empresa y cualquier trabajador podrá formular las reclamaciones antes del día 30 de dicho mes.

Art. 16.º *Permisos retribuidos.* El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuges y hermanos.
- c) Tres días en caso de alumbramiento de esposa. Si concurre enfermedad grave o intervención se aumentará hasta un total de 5 días.
- d) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) Un día en caso de cambio de domicilio.
- f) Un día en caso de matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos.

En los apartados b) y d) se aumentará en dos días si es fuera de la provincia.

Estos permisos serán siempre naturales e ininterrumpidos, estando siempre el hecho que motive el permiso dentro de los días del mismo.

Art. 17.º *Cambio de turno.* Será posible el cambio de turno o descanso entre trabajadores que pertenezcan a la misma sección y que ostenten la misma especialización o profesión dentro de la Empresa, cuando quede debidamente cubierto el servicio y siempre con la indispensable autorización del Jefe de Sección o Jefe de Equipo.

Art. 18.º *Seguro de vida.* El Seguro Colectivo de Vida se mantiene en las mismas circunstancias actuales, es decir:

Muerte por cualquier causa 600.000 pts.

Muerte por accidente 1.200.000 pts.

Muerte por accidente de circulación 1.800.000 pts.

Art. 19.º *Jubilación.* La edad límite de jubilación del personal afecto al presente convenio será de 65 años. Tanto en el caso de una jubilación a los 65 años como mediante jubilación voluntaria anticipada, anterior a los 65 años, la empresa le gratificará con el importe correspondiente a una paga extraordinaria de 30 días, con independencia de la liquidación correspondiente.

Art. 20.º *Comisión paritaria de seguimiento.* A la firma del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por miembros del comité de empresa y dirección de la misma, para determinación y desarrollo de esta materia así como el establecimiento de la forma y procedimiento de actuación.

Disposición final.—En todo lo no pactado en este convenio, quedará subsistente como norma supletoria la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica. Igualmente serán de aplicación en todo lo no previsto o regulado en este convenio las normas establecidas por la legislación general.

Disposición final 2.—Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de entrada en vigor de su existencia. Los aumentos en las retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad superen a las actualmente pactadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas.

En León a 15 de febrero de 1982.—Comisión Negociadora.—Representación de los trabajadores: D. Eliezer Angulo Fernández, D. Félix Alvarez Alonso, D. Rafael Rodríguez Fernández, D. Manuel García Fidalgo, D. Manuel García Fierro, D. Manuel Ordóñez Alvarez, D. Julio Garay Hernández, D. Antonio González Robles, D. Martín Manceñido Fuertes, D. José-Luis Martínez Martínez.—En Representación de la Empresa: D. Ramón García Rodríguez, D. José-B. Pardo Múgica, D. Maximino Cañón Gutiérrez.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-27.164.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en la calle Fernández Ladreda, número 67, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una subestación de transformación de 500 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de una subestación de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una subestación de transformación de tipo intemperie, con pórtico metálico, con dos entradas de línea a 45 kV., elementos de protección, medición y seccionamiento y transformador trifásico de 500 kVA., tensiones 46 kV/398-230 V., que se instalará en las parcelas G-5 y G-6 del Polígono Industrial de León, en el término municipal de Onzonilla (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 25 de febrero de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1281 Núm. 1045.—1.680 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 26.199.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Eléctrica de Villacelama, S. L., con domicilio en la

calle Colón, número 20, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y dos centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Villacelama, S. L., la instalación de una línea eléctrica y dos centros de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 16,5 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm²., aisladores de vidrio ARVI-22 y ESA número 1507, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la actual línea de Eléctrica de Villacelama, S. L. (caseta de derivación próxima a Malillos y 2.830 metros de longitud hasta el centro de transformación de Malillos de los Oteros, continuando en una longitud de 2.500 metros hasta el centro de transformación de Luengos de los Oteros.

Dos centros de transformación de tipo intemperie, con pórtico de hormigón armado y transformador de 100 kVA., tensiones 16,5/380-220 V., que se instalará cada uno de ellos en las localidades de Malillos y Luengos de los Oteros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1.º de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1280 Núm. 1047.—1.950 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 26.950 — R.I. 10.484.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Agustín González Robles, con domicilio en la calle Obispo Almarcha, núm. 46, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Agustín González Robles, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm²., LA-56 aisladores de vidrio ESA número 1507 E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., y 40 metros de longitud, cruzándose la carretera municipal a Navatejera y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyos de hormigón y transformador trifásico de 50 kVA., tensiones 13,2/15 kV/380-220 V., que se instalará junto a la nave del taller ubicado en las proximidades del camino municipal a Navatejera en el paraje "La Vegarana", término municipal de Villaobispo de las Regueras.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 25 de febrero de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1279 Núm. 1046.—1.890 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-27.553.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 160 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excm. Diputación Provincial de León, con domicilio en León, calle Ruiz de Salazar, núm. 2.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Puerto de San Isidro.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a diversas instalaciones.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo cabina con celdas metálicas para protección, medida y transformador trifásico de 160 kVA., tensiones 20 kV/398-230 V., que se instalará en el Puerto de San Isidro, término de Isoba, Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 635.507 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 25 de febrero de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1277 Núm. 1043.—1.380 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

"Empresa Nacional de Electricidad, S. A." (ENDESA) y en su nombre y representación D. Fernando Lozano Cuervo como Consejero Delegado de la misma solicita la concesión de un caudal de 4.100 l/seg., del río Sil, a derivar aguas arriba del pueblo de Villaseca de Laciara, en término del ayuntamiento de Cabrillanes y de 1.900 litros/segundo, del río Magdalena, en término de Villar de Santiago, ayuntamiento de Villablino, para producción de energía eléctrica en la futura "Central de Rioscuro" en el citado ayuntamiento de Villablino (León).

La denominada Presa de Villaseca, que se sitúa aguas arriba del pueblo del mismo nombre, pero en el Ayuntamiento de Cabrillanes, tendrá una altura de 38 m. medidos entre el nivel de máximo embalse y el fondo del cauce aguas abajo de la misma. Es de tipo de gravedad con una longitud en coronación de 90 metros, y formará un pequeño embalse cuyo volumen útil es de 154.000 m.³ a la altura del aliviadero, que se sitúa en la cota 1.145,60; éste será de labio fijo de 20 m. en el centro de la presa.

Las aguas se derivan por la margen izquierda del río Sil y terminan en la cámara de carga, dispuesta en un cerro que domina el pueblo de Rioscuro. La longitud total del canal es de 5,2 Km. Se disponen dos secciones a cielo abierto una en trinchera y otra a media ladera ambas idénticas de 1,80 metros de ancho en solera y 1,25 m. de calado. La sección en túnel es en herradura de 2 m. de ancho y 2,35 m. de alto.

La Presa de El Villar, se sitúa en las inmediaciones del pueblo de El Villar de Santiago, será también del tipo de gravedad con planta recta de 17,60 m. de altura, medido entre el nivel del máximo embalse y el fondo del cauce del río aguas abajo de la misma. Forma un pequeño embalse de 71.500 m.³ a la cota de 1.144,80 a cuyo nivel se sitúa el labio del vertedero que será central de 20 m. de longitud.

Las aguas se derivan a un canal que discurre por la ladera derecha del río Magdalena y que a los 4,3 Km. de recorrido termina en la misma cámara de carga ya citada; la sección del canal es semejante a la que viene del Sil, pero en dimensiones inferiores.

En el edificio de la Central, que se ubicará en la margen derecha del río Magdalena, inmediatamente aguas arriba del pueblo de Rioscuro, se alojarán dos grupos Francis de eje horizontal iguales. Cada grupo turbina-alternador tendrá las siguientes características:

Caudal máximo: 3 m.³/s.

Salto neto: 136,60.

Potencia: 3.450 KW.

Solicitada la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa y los terrenos de dominio público necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Villablino y en la Alcaldía de Cabrillanes, o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8-1.º, en la que estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 6 de marzo de 1982.—El Comisario Jefe, C. Berros.

1369 Núm. 1048.—2.790 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, el Ayuntamiento pleno, en sesión del 2 de marzo de 1982, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la calle del Cristo, desestimando las alegaciones formuladas por D. Pedro González Vidal.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal contado dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere,

en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1442 Núm. 1098.—1.020 ptas.

Ayuntamiento de Brazuelo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la ejecución de la obra de "Alcantarillado de Brazuelo", redactado por el Arquitecto D. Juan M. Múgica Aguinaga, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo podrá ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones.

Brazuelo, 9 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1436 Núm. 1093.—390 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

Aprobados definitivamente los expedientes n.º 2/81, de modificación de créditos en el presupuesto ordinario y en el de inversiones de 1981, quedan éstos fijados de la siguiente forma:

EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO

Altas

Capítulo VII	191.326
Total	191.326

Bajas

Con cargo al superávit disponible	191.326
--	---------

EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Altas

Capítulo VI	154.326
Capítulo VII	37.000
Total	191.326

Bajas

Con cargo a la partida 733.6	191.326
------------------------------	---------

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Carrocera a 4 de enero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1441 Núm. 1097.—810 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1982, los proyectos de obras que al final se dirán, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Fernando Ibáñez Abaigar, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

1) Revisión de precios del proyecto de alumbrado público de la localidad de

Lugán por un importe de 4.422.214 pesetas.

2) Revisión de precios del proyecto de alumbrado público de la localidad de Candanedo por un importe de 1.169.686 pesetas.

3) Revisión de precios del proyecto de alumbrado público de la localidad de Palazuelo por un importe de pesetas 2.910.233.

4) Revisión de precios del proyecto de alumbrado público de la localidad de La Devesa por un importe de 2.026.818 pesetas.

Vegaquemada, 9 de marzo de 1982. El Alcalde-Presidente (ilegible).

1439 Núm. 1095.—930 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

En esta Secretaría para oír las posibles reclamaciones se encuentran expuestos al público por espacio de treinta días hábiles, el siguiente documento:

Proyecto de delimitación del suelo urbano, realizado por la Dirección Provincial de Urbanismo.

Soto y Amío, a 9 de marzo de 1982. El Alcalde, Senén Arias Díez.

1437 Núm. 1094.—330 ptas.

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación, se anuncia concurso para la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio en la localidad de Sésamo, de este municipio.

Tipo de licitación a la baja: 240.000 pesetas anuales.

Fianza provisional: 4.800 pesetas.
Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por la tática por igual periodo, debiendo, en caso de rescisión, ambas partes o la que le interese, avisar con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento, referida siempre al 31 de diciembre de cada final de periodo; por ello, el contrato de este primer año lo será por el tiempo que reste hasta el 31 de diciembre del año actual.

El sobre conteniendo las proposiciones y demás documentos, se entregará en la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a trece horas, durante un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de esté concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Secretaría municipal a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don, en nombre propio o en representación de don vecino de, provisto del D. N. I. número enterado del pliego de condiciones que se exigen para el concurso del servicio de recogida de basuras a domicilio en la localidad de Sésamo, se compromete a realizar el mismo con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas en la cantidad de (en letra) pesetas anuales. Se acompaña resguardo de la fianza provisional, declaración de capacidad y memoria.

(Fecha y firma del proponente).

Vega de Espinareda, 4 de marzo de 1982.—El Alcalde, Antonio García González.

1351 Núm. 1032.—1.830 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 257/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Varas, contra don Elio Pastor Bermejo, don Miguel-Angel Pastor Bermejo y don Elio Pastor Quintero, mayores de edad, industriales y vecinos de Benavente, en rebeldía, sobre reclamación de 1.157.504 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los inmuebles embargados a dichos demandados:

1.º—Un piso tipo V-I, letra A, situado en la primera planta de la casa en Benavente, en la calle Carbajés, sin número, situado a la izquierda según se sube por la escalera y tomando como frente la entrada al mismo desde aquella, linda: Derecha entrando, calle Carbajés y piso tipo V-2, letra B) de la misma planta; izquierda, Justo Hernández Miñambres; espalda, Obispo Reguera, y frente, relleno y hueco de escalera y piso tipo V-2 B), con superficie de 147 metros y 50 decímetros cuadrados, construida y útil 118,20 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.471, libro 94, folio 90, finca 9.213. Valorado en la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

2.º—Una tierra en término municipal de Gordoncillo, camino de Mayorga, de una hectárea, secano, linda: Al N., camino de Mayorga; Sur, Fincas González; Este, Aureliano Fernández, y Oeste, reguera de Valjunco. Valorada en ciento ochenta mil pesetas.

3.º—Una tierra en el mismo término, al sitio Senda de los Caños, de 64 áreas, secano, linda: N., Ventura Merino; S., se ignora; Este, Melcio Pastrana, y Oeste, senda de los Caños. Valorada en ochenta mil pesetas.

4.º—Una nave pajar, en el casco del pueblo de Gordoncillo, calle de la Cuesta, de planta baja y alta, de unos 120 m², linda: N., Nieves Pastor; S., calle de la Cuesta; E., calle de San Juan, y O., Julia Velado. Valorada en cuatrocientas mil pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintinueve de abril próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1340 Núm. 1009.—2.560 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número trece de Madrid*

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado de Primera Instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos, bajo el número 139 de 1982, por fallecimiento de doña María Teresa López Bustamante Cadenas, natural de Villaquejida (León), hija de Avelino y María, que falleció en esta capital en estado de soltera, el día 9 de septiembre de 1981, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos de doble vínculo doña Concepción y doña María del Camino López Bustamante Cadenas y sus sobrinos hijos del hermano premuerto don Guillermo, llamados don Guillermo, doña María del Carmen, don Luis Andrés Avelino y doña María de la Concepción López Bustamante Adaro y sobrinos hijos de su hermana premuerta doña Carmen, llamados don Juan José y don Andrés Avelino Fernández López Bustamante, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León expido el presente que firmo en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Santiago Bazarra Diego.—El Secretario (ilegible).

1355 Núm. 1040.—1.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y Partido de Ponferrada, en funciones en el número uno por vacante del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 37 de 1980, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S. A. —BANESTO—, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Juan Alfonso Cifuentes Suárez y su esposa doña María Luz Nistal Pérez, ambos mayores de edad, industriales y vecinos de Ponferrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de veinte días y precio de tasación el siguiente bien embargado como de la propiedad de dichos demandados para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

Piso 3.º izquierda de la casa que en su totalidad se describe: Casa de tres pisos y bajo número 3 de la calle Feijóo, en el término de El Coto-Gijón, enclavada en el solar número once, manzana treinta y uno del plazo de urbanización de una finca de forma triangular, mide 74/75 metros cuadrados. Linda: Al frente, en línea de once metros y medio, la calle dicha; derecha entrando, en línea de trece metros, solar de D. Cándido Buznego; demás puntos, camino de La Fuente del Real. Dicho piso 3.º izquierda, ocupa veintiocho metros cuadrados, aproximadamente, con una cuota en los elementos comunes de 8,24 enteros por ciento. Se halla inscrita en el libro 538 de Gijón núm. 1, folio 172, finca 293 de la sección 1.ª, inscripción 2.ª.—Valorado en un millón seiscientos ochenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de abril próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble reseñado, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Ponferrada a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

1356 Núm. 1037.—2.460 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil número 361 de 1981, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos S. A., de Trobajo del Camino, Carretera s/n., representado por el Procurador don Santiago González Vañas, contra don José Lorente Pérez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Camporrobles, calle General Aranda, núm. 45, sobre reclamación de tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas; y...

Fallo: Que estimando la anterior demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos S. A., contra don José Lorente Pérez, en reclamación de tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague a la sociedad demandante la expresada suma sin hacer atribución de las costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

1336 Núm. 1013.—1.470 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el

Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 203 de 1981, seguidos a instancia de Cerámica Cuesta Luzar S. L., domiciliada en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigida por el Letrado D. Hilario González Rodríguez, y como demandado D. Julián del Rey, vecino de Villalón de Campos (Valladolid), en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Cerámica Cuesta Luzar S. L., contra D. Julián del Rey, debo condenar y condeno al demandado a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de veinticinco mil ciento cincuenta pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial hasta el completo pago, imponiéndose así mismo el pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

1337 Núm. 1014.—1.530 ptas.

**

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.028/81, seguidos en este Juzgado, han terminado por sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1028/81, seguidos en virtud de denuncia formulada por Belarmino García Pozo, contra Joaquín Fernández, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Joaquín Fernández, como responsable en concepto de y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas y pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a Belarmino García Pozo en cantidad de veintiséis mil ciento diecinue-

ve pesetas, con más los intereses que establece el art. 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín Fernández cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1305 Núm. 1006.—1.440 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Doña María Dolores González Hernando, accidentalmente, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que a instancia de la parte demandante, por resolución de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 52 de 1981, promovido en este Juzgado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de don Manuel Julián Mendoza López, mayor de edad, albáñil y vecino de Huerga de Garaballes, contra don José-Luis Blanco Pastor, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa María del Páramo, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo y sin suplir previamente los títulos de propiedad, el inmueble embargado como propiedad de dicho demandado, siguiente:

Edificio en Santa María del Páramo, en la carretera de circunvalación, de planta baja, primera y segunda, sin número de orden, con una superficie edificada en cada planta de 136 metros y 53 decímetros cuadrados, y en total una superficie de 409,50 metros cuadrados; linda al frente, con dicha carretera de circunvalación; fondo, con finca de Antonia Gallego Olaiz; derecha entrando, con la misma; izquierda, con camino, antes acequia. Valorado pericialmente en siete millones cuatrocientas noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintitrés de abril próximo a las once y media de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la valoración; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

1420 Núm. 1092.—1.830 ptas.

Juzgado del Regimiento de Artillería de Campaña número 21

Requisitoria

Amador Portela Varela, hijo de Amador y de Araceli, natural de Torre del Bierzo (León), de estado soltero, de profesión camarero, de estatura 1,77 m., de unos 80 kgs. de peso, con D. N. I. número 33.839.406, domiciliado en Lugo, procesado en la causa ordinaria aún sin número por un presunto delito de desertión, comparecerá en el término de 30 días ante D. José Marí Cardona, Capitán de Artillería, Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Campaña n.º 21 y de la citada causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruego a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, actualmente soldado de artillería del Regimiento de Artillería de Campaña n.º 21, de guarnición en la plaza de Lérida, el cual ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Lérida, 2 de marzo de 1982.—El Capitán Juez Instructor, José Marí Cardona. 1249

Anuncios particulares

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION Y COMUNIDAD DE REGANTES DE MONDREGANES-LA RIBA

EDICTO

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad y S. A. T., a Junta General ordinaria, que ha de tener lugar en Mondreganes, y domicilio del Sr. Presidente del Jurado de Riegos, el día 28 de marzo de 1982, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Estado de cuentas.

3.º Limpieza canal y acequias y obras a realizar.

4.º Ruegos y preguntas.

Mondreganes, 6 de marzo de 1982. El Jefe de la S. A. T. y Comunidad, Elpidio González.

1417 Núm. 1090.—690 ptas.

Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda, de la localidad de Llamas de Rueda, municipio de Cubillas de Rueda (León), a Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Casa de

Concejo del citado Llamas de Rueda, el día 28 del mes en curso, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos.

4.º Acuerdos para la mejor distribución y aprovechamiento de las aguas.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los partícipes a los efectos oportunos.

Llamas de Rueda, 8 de marzo de 1972.—El Presidente de la Comunidad, Fidencio González.

1396 Núm. 1064.—930 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA BERNESGA

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará por circunstancias especiales, previa autorización gubernativa, el tercer domingo de este mes día 21 de marzo, en primera convocatoria, a las 9 horas, y de no reunirse número suficiente, el mismo día en segunda convocatoria, a las 10 de de la mañana en Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola, carretera de Circunvalación de León, s/n., para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la memoria semestral reglamentaria.

3.º Lectura y aprobación del Estado de Cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Leon 2 de marzo de 1982.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1451 Núm. 1100.—780 ptas.

Comunidad de Regantes

DE PALLIDE

Esta Comunidad convoca Junta General para el día cuatro del próximo mes de abril, a las once horas, en primera convocatoria y con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Lectura de gastos e ingresos.

3.º Elección de cargos.

4.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría en primera convocatoria, se celebrará la segunda a las doce horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Pallide, a 8 de marzo de 1982.—El Presidente, Salustiano Bayón García.

1418 Núm. 1085.—510 ptas.